

Por todo lo expuesto, y en aplicación de los criterios sobre concesión de subvenciones establecidas en el apartado noveno de la citada Orden del Ministerio del Interior, solicita subvención para los conceptos y por los importes antes detallados, acompañándose la documentación que se especifica en el apartado quinto de la Orden citada.

En el caso de que sea concedida subvención para alguno de los conceptos objeto de solicitud, esta corporación se compromete a cumplir lo estipulado en el apartado undécimo de la Orden, en cuanto a obligaciones de los beneficiarios.

El importe de la subvención que pueda ser otorgada deberá ingresarse en la cuenta de este Ayuntamiento, en el Banco (código de Banco) ....., sucursal (código de sucursal) ..... (dígitos de control) ..... y número de cuenta corriente .....

En ....., a ..... de ..... de 1999.

Ilmo. Sr. Director general de Protección Civil.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**11105** *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se renueva la homologación de la unidad móvil del centro de «Salvamento y Contra Incendios, Sociedad Limitada», para impartir cursos contra incendios, primer nivel.*

Solicitada por el centro de «Salvamento y Contra Incendios, Sociedad Limitada», la renovación de la homologación de los cursos contra incendios, primer nivel, de su unidad móvil.

Vistos los informes favorables que obran en el expediente,

Esta Dirección General ha resuelto renovar la homologación de la unidad móvil del centro de «Salvamento y Contra Incendios, Sociedad Limitada» (SALCON), por un período de un año, en los siguientes términos:

Primero.—Esta homologación tendrá validez por un año, a partir de la fecha de su firma por el ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante, pudiendo prorrogarse, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla la unidad con los requisitos establecidos en la Orden de 31 de julio de 1992 y la Resolución de 6 de junio de 1990.

Segundo.—Quince días antes de la celebración de cada curso. El centro de formación de la empresa «Salvamento y Contra Incendios, Sociedad Limitada», solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a esta solicitud de autorización currículum profesional de los Profesores que impartan los cursillos, así como las fechas, lugares y horarios de los mismos.

Tercero.—El centro de formación, a la finalización del curso, remitirá las actas del mismo, en las que deben constar: Nombre, apellidos, documento nacional de identidad y calificación (apto o no apto). Firma de los Instructores responsables del curso, con el visto bueno del Director del centro.

Cuarto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursos de especialidad impartidos por el centro de formación, siempre que los planes de estudio y las prácticas cumplan lo dispuesto en la Orden que regula estos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), a la vista de las actas emitidas por el centro de formación.

Quinto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Subdirección General de Inspección Marítima, ésta efectuará inspecciones periódicas.

Sexto.—El personal que participe en los cursos deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por el centro de formación.

Madrid, 30 de marzo de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**11106** *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1999, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas Glaxo Wellcome-CSIC de Formación de Personal Investigador.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y Laboratorios Glaxo Wellcome, dentro de las actividades contempladas en el Convenio de Colaboración Científica suscrito entre ambas entidades, han acordado impulsar un programa de Formación de Personal Investigador.

Dicho programa tiene la finalidad de promover la formación de personal investigador altamente cualificado, así como la investigación científica, en los campos de la Química, la Biología y la Biomedicina más afines al sector farmacéutico.

Consecuentemente, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia de 28 de abril de 1999, ha resuelto convocar dos becas de Formación de Personal Investigador, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 28 de abril de 1999.—El Presidente, César Nombela Cano.

### ANEXO

#### Bases de la convocatoria

##### I. Temas de aplicación

Los proyectos de investigación presentados deberán ajustarse a temas relacionados con el descubrimiento de los mecanismos moleculares de las enfermedades humanas que permitan el diseño de nuevas estrategias terapéuticas.

##### II. Plazo de solicitud

Estas becas podrán solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de treinta días naturales, en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 113, 28006 Madrid, por correo certificado o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

##### III. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a estas becas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Biológicas, Ciencias Químicas, Farmacia o Medicina. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1995 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección de Becas nombrada al efecto considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.
- Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de solicitar la beca.
- Acreditar la tutoría de un Investigador del CSIC, así como la autorización del Director del correspondiente centro o instituto.

##### IV. Dotaciones

1. Glaxo Wellcome se hará cargo de la dotación económica de las becas, cuyo importe unitario asciende a 110.000 pesetas brutas mensuales durante el primer y segundo año de la beca, y 120.000 pesetas brutas mensuales durante el tercero y cuarto. Esta cuantía se igualará cada año a la cantidad fijada por el Ministerio de Educación y Cultura para las becas de Formación de Personal Investigador.

Asimismo, Glaxo Wellcome abonará a los interesados el importe correspondiente a las tasas académicas de los cursos de tercer ciclo, si procede, previa justificación del gasto realizado.